RESUMEN ACUERDOS ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS DE URBI, DESARROLLOS URBANOS, S.A.B. DE C.V. 30 ABRIL 2019

PRIMERA.- Se tiene por rendido y se aprueba en sus términos el informe del Director General de la Sociedad, a que se refiere el artículo 44, fracción XI, de la Ley del Mercado de Valores, respecto del ejercicio social que concluyó el 31 de diciembre de 2018, incluyendo los estados financieros auditados de la Sociedad y sus subsidiarias correspondientes a dicho ejercicio, para lo cual se tomaron en cuenta la opinión favorable del Consejo de Administración sobre el contenido del referido informe del Director General, y el dictamen de los auditores externos, mismos que se tienen por presentados.

SEGUNDA.- Se tiene por rendido y se aprueba en sus términos el informe sobre las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera de la Sociedad durante el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2018.

TERCERA.- Se tiene por rendido y se aprueba en sus términos el informe sobre las actividades del Consejo de Administración y las operaciones en las que intervino el propio Consejo, durante el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2018.

CUARTA.- Se tienen por rendido y se aprueba en sus términos el informe sobre las actividades del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias durante el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2018, elaborado de conformidad con el artículo 43 de la Ley del Mercado de Valores.

QUINTA.- Agréguese un ejemplar de los documentos mencionados al expediente de la presente acta.

SEXTA.- Se aprueban todas y cada una de las operaciones llevadas a cabo por la Sociedad y sus subsidiarias durante el ejercicio social que concluyó el 31 de diciembre de 2018, y se ratifican todos y cada uno de los actos realizados por el Consejo de Administración, su Presidente Ejecutivo y demás miembros, y el Secretario y Prosecretario del mismo; por el Comité de Auditoría y Prácticas Societarias, y su Presidente y demás miembros; así como por el Director General y demás directivos relevantes de la Sociedad, en el desempeño de sus respectivos encargos.

SÉPTIMA.- Se aprueba que la Sociedad quede obligada a sacar en paz y a salvo a los miembros y funcionarios del Consejo de Administración, y del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias; al Secretario y Prosecretario; y al Director General y demás directivos relevantes, de cualquier reclamación, demanda, procedimiento o investigación que pudiera iniciarse en México o en cualesquiera de los países en los que se encuentren registradas o coticen las acciones de la Sociedad, otros valores emitidos con base en dichas acciones u otros valores de renta fija o variable emitidos por la propia Sociedad, en los que dichas personas pudieran ser partes en su calidad de miembros de dichos órganos, propietarios y suplentes, y funcionarios o directivos, incluyendo el pago de cualquier daño o perjuicio que se hubiera causado y las cantidades necesarias para llegar, en caso de estimarse oportuno, a una transacción, así como la totalidad de los honorarios y gastos de los abogados y otros asesores que se contraten para velar por los intereses de esas personas en los supuestos mencionados, en el entendido de que será el Consejo de Administración el órgano facultado para determinar, en los supuestos antes mencionados, si considera conveniente contratar los

servicios de abogados y otros asesores diferentes a los que se encuentren asesorando a la Sociedad en el caso que corresponda. Lo anterior, en el entendido de que dicha obligación no será aplicable respecto de las responsabilidades que resulten de actos dolosos o de mala fe, o deriven de actos hechos u omisiones a que hacen referencia los artículos 34, 35 y 36 de la Ley del Mercado de Valores.

OCTAVA.- En virtud de los resultados que arrojan los estados financieros de la Sociedad y sus subsidiarias por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2018, no ha lugar a resolver sobre la aplicación de los mismos.

NOVENA.- Se resuelve reelegir a los señores CUAUHTÉMOC PÉREZ ROMAN, DAVID CONE, JOSÉ MARÍA URQUIZA, NETZAHUALCÓYOTL PÉREZ ROMAN, ÁNGEL FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ADOLFO MURRIETA NAVARRO, PABLO VALENZUELA REYES y HÉCTOR FRANCISCO MUNGUÍA ROMO, y designar al señor THOMAS SAMUELSON, como miembros propietarios del Consejo de Administración, sin que se designen suplentes.

DÉCIMA.- Se reelige al señor CUAUHTÉMOC PÉREZ ROMAN como Presidente Ejecutivo del Consejo de Administración.

DÉCIMA PRIMERA.- Se hace constar la calificación que hace la Asamblea sobre la independencia de los señores DAVID CONE, THOMAS SAMUELSON, ÁNGEL FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ MARÍA URQUIZA Y PABLO VALENZUELA REYES, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley del Mercado de Valores.

DÉCIMA SEGUNDA.- Como consecuencia, el Consejo de Administración de la Sociedad queda integrado como sigue:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

CUAUHTÉMOC PÉREZ ROMÁN (Presidente Ejecutivo del Consejo) DAVID CONE^(*)
THOMAS SAMUELSON^(*)
JOSÉ MARÍA URQUIZA^(*)
NETZAHUALCÓYOTL PÉREZ ROMÁN
ÁNGEL FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ^(*)
ADOLFO MURRIETA NAVARRO
PABLO VALENZUELA REYES^(*)
HÉCTOR FRANCISCO MUNGUÍA ROMO

(*) Consejero Independiente

DÉCIMA TERCERA.- Se ratifica a los señores licenciados JAIME CORTÉS ÁLVAREZ y AGUSTÍN ERNESTO GARAY CUARENTA, como Secretario y Prosecretario del Consejo de Administración de la Sociedad, no miembros del mismo, respectivamente.

DÉCIMA CUARTA.- Se ratifica como miembros del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias, a los señores DAVID CONE, ÁNGEL FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ MARÍA URQUIZA Y PABLO VALENZUELA REYES; y se designa como miembro del mismo Comité al señor THOMAS SAMUELSON

DÉCIMA QUINTA.- Se ratifica como Presidente del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias, al señor ÁNGEL FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.

DÉCIMA SEXTA.- Se ratifica, para el ejercicio de 2019, el esquema de remuneración a los consejeros, consistente en la cantidad de \$72,500.00 M.N. (SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por cada reunión del Consejo o de los Comités, a la que asistan, incrementándose dicho importe en un 15% (QUINCE POR CIENTO) para los Presidentes de los Comités, y un 20% (VEINTE POR CIENTO) adicional, en caso de que el consejero deba viajar a la reunión.

En relación con punto V (quinto) del orden del día, el Presidente informó que en virtud de los resultados que arrojan los estados financieros de la Sociedad y sus subsidiarias por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2018 y en términos de lo previsto en el artículo 56, fracción IV, de la Ley del Mercado de Valores, no ha lugar a resolver sobre la determinación del monto máximo de recursos que puedan destinarse a la adquisición de acciones propias de la Sociedad.

DÉCIMA SÉPTIMA.- A fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 133 de la Ley General de Sociedades Mercantil, se cancelan las 83'217,576 (OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTAS DIECISIETE MIL QUINIENTAS SETENTA Y SEIS) acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de libre suscripción y de Serie Única, que actualmente se conservan en la tesorería de la Sociedad, pendientes de suscripción y pago, mismas que se repondrán conforme a lo establecido en las resoluciones vigésima y vigésima primera siguientes.

DÉCIMA OCTAVA.- Como resultado de la cancelación de acciones a que se refiere la resolución inmediata anterior, se disminuye el capital social autorizado, en su parte variable, en la cantidad de \$15,757'502,884.09 (QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 09/100 MONEDA NACIONAL).

DÉCIMA NOVENA.- Se aumenta el capital social, en su parte variable, en la cantidad total de \$15,857'502,884.09 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 09/100 MONEDA NACIONAL), mediante la emisión de un total de 183'217,576 (CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTAS DIECISIETE MIL QUINIENTAS SETENTA Y SEIS) acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de libre suscripción y de Serie Única, en el entendido de que dicho aumento de capital se efectuará en tres tramos diferenciados, de acuerdo a lo establecido en la resoluciones vigésima, vigésima primera y vigésima segunda siguientes.

VIGÉSIMA.- Se resuelve que el primer tramo del aumento de capital decretado sea por la cantidad de \$15,040'401,980.42 (QUINCE MIL CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 42/100 MONEDA NACIONAL), mediante la emisión de 15'839,872 (QUINCE MILLONES OCHOCIENTAS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y DOS) acciones, para reponer una parte de las acciones de tesorería que fueron canceladas en términos de la resolución décima séptima anterior. Los accionistas actuales de la Sociedad gozarán del derecho de preferencia que les conceden el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la cláusula octava de los estatutos sociales, para suscribir y pagar en efectivo las acciones relativas a este primer tramo del aumento de capital decretado, en proporción al número de acciones de que son titulares a la fecha de la presente Asamblea, a un precio de suscripción por acción de \$949.528 (NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS, QUINIENTOS VEINTIOCHO MILÉSIMOS, MONEDA NACIONAL). Se autoriza que las acciones emitidas en relación con este primer tramo del aumento de capital, que no sean suscritas y pagadas por los accionistas actuales, se conserven en la tesorería de la Sociedad, como reservas para la capitalización de aquellos créditos comunes reconocidos en las sentencias de reconocimiento, graduación y prelación de créditos emitidas en los procedimientos de concurso mercantil de la Sociedad y sus subsidiarias, que por cualquier razón no se hubieren capitalizado a esta fecha (incluyendo las diferencias que pudieren resultar de las impugnaciones pendientes de resolver en dichos procedimientos concursales), a razón de aproximadamente 1.053154 (UNA PUNTO CERO CINCO TRES UNO CINCO CUATRO) acciones por cada \$1,000.00 (un mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) de dichos créditos comunes reconocidos (previa conversión del monto de dichos créditos comunes reconocidos de UDIs a Pesos), así como el remanente de cualquier crédito garantizado cuyo valor de garantía, en su caso, resulte inferior al monto del crédito correspondiente. Lo anterior, de conformidad con el convenio concursal aprobado en su momento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Se resuelve que el segundo tramo del aumento de capital decretado sea por la cantidad de \$717'100,903.67 (SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES CIEN MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL), mediante la emisión de 67'377,704 (SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTAS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTAS CUATRO) acciones, para reponer la otra parte de las acciones de tesorería que fueron canceladas en términos de la resolución décima séptima anterior. Los accionistas actuales de la Sociedad gozarán del derecho de preferencia que les conceden el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la cláusula octava de los estatutos sociales, para suscribir y pagar en efectivo las acciones relativas a este segundo tramo del aumento de capital decretado, en proporción al número de acciones de que son titulares a la fecha de la presente Asamblea, y a un precio de suscripción de \$10.643 (DIEZ PESOS, SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILÉSIMOS, MONEDA NACIONAL). Se autoriza que las acciones emitidas en relación con este segundo tramo del aumento de capital, que no sean suscritas y pagadas por los accionistas actuales, se conserven en la tesorería de la Sociedad para respaldar los planes de opciones e incentivos que han sido establecidos por el Consejo de Administración.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Se resuelve que el tercer tramo del aumento de capital decretado sea por la cantidad de \$100'000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mediante la emisión de 100'000,000 (CIEN MILLONES) de acciones. Los accionistas actuales de la Sociedad gozarán del derecho de preferencia que les conceden el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la cláusula octava de los estatutos sociales, para suscribir y pagar en efectivo las acciones relativas a este tercer tramo del aumento de capital decretado, en proporción al número de acciones de que son titulares a la fecha de la presente Asamblea, y a un precio de suscripción de \$1.00 (UN PESO 00/100 MONEDA NACIONAL). Se resuelve que las acciones emitidas en relación con este tercer tramo del aumento de capital, que no sean suscritas y pagadas por los accionistas actuales en ejercicio de su derecho de preferencia, sean canceladas (con la correspondiente disminución del capital social autorizado en su parte variable), según la determinación que haga al respecto el Secretario del Consejo de Administración.

VIGÉSIMA TERCERA.- Se hace constar que, como resultado del aumento de capital decretado en esta Asamblea, el capital social autorizado de la Sociedad quedó en la cantidad total de \$54,095'965,735.23 (CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 23/100 MONEDA NACIONAL), representado por un total de 338'220,957 (TRESCIENTAS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTAS VEINTE MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y SIETE) acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de libre suscripción y de Serie Única, correspondiendo (i) al capital mínimo fijo, la cantidad de \$95'833,197.23 (NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 23/100 MONEDA NACIONAL), representado por 976,445 (NOVECIENTAS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y CINCO) acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de libre suscripción y de Serie Única, y (ii) a la parte variable, la cantidad de \$54,000'132,538.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL

QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representada por 337'244,512 (TRESCIENTAS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTAS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTAS DOCE) acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de libre suscripción y de Serie Única.

VIGÉSIMA CUARTA.- Los accionistas actuales podrán ejercitar el derecho de preferencia a que se refieren las resoluciones vigésima, vigésima primera y vigésima segunda anteriores, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir de la fecha de publicación del aviso correspondiente en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía, mediante la presentación ante la Sociedad, en ese mismo plazo y por conducto del Secretario del Consejo de Administración, del escrito de manifestación de interés de suscripción y pago de acciones, del cual la Sociedad pondrá a disposición de los accionistas un formato.

VIGÉSIMA QUINTA.- Una vez transcurrido el plazo de quince días naturales a que se refiere la resolución vigésima cuarta anterior, (i) las acciones relativas al primer y segundo tramo del aumento de capital decretado, que no fueren suscritas y pagadas por los accionistas actuales en ejercicio de su derecho de preferencia, se conservarán en la tesorería de la Sociedad para ser destinadas a los fines establecidos en las resoluciones vigésima y vigésima primera anteriores; y (ii) las acciones relativas al tercer tramo del aumento de capital decretado, que no fueren suscritas y pagadas por los accionistas actuales en ejercicio de su derecho de preferencia, se cancelarán (con la correspondiente disminución del capital social autorizado en su parte variable), conforme a lo establecido en la resolución vigésima segunda anterior.

VIGÉSIMA SEXTA.- Se autoriza e instruye al Secretario y al Prosecretario del Consejo de Administración de la Sociedad a publicar los avisos respectivos, efectuar los asientos respectivos en los libros corporativos de la Sociedad, y realizar los actos y gestiones necesarios para la actualización de la inscripción de las acciones de la Sociedad en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y para listar, en su momento, en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., las acciones emitidas en virtud del aumento del capital, así como para depositar en su momento los títulos correspondientes en la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. Asimismo, se autoriza al Secretario del Consejo a (i) determinar el número de las acciones relativas al tercer tramo del aumento de capital decretado que, en su caso, deban cancelarse por no haber sido suscritas y pagadas por los accionistas actuales en ejercicio de su derecho de preferencia, así como la correspondiente disminución del capital social autorizado en su parte variable, y (ii) a realizar cualesquiera modificaciones o ajustes al acta de la presente Asamblea, que, en su caso, se requieran con motivo del referido trámite de actualización de inscripción.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- En su momento, expídanse los certificados provisionales o títulos definitivos que amparen las acciones representativas del aumento de capital decretado, y entréguense a los accionistas o deposítense en la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., según corresponda.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Se aprueba la designación de los señores licenciados JAIME CORTÉS ÁLVAREZ, AGUSTÍN ERNESTO GARAY CUARENTA y SERGIO ALEJANDRO VARGAS GALINDO, como delegados especiales de la presente Asamblea, para que, en caso de ser necesario, comparezcan conjunta o separadamente ante el Notario Público de su elección a protocolizar el acta de la presente Asamblea; expidan las certificaciones de esta acta o cualquiera de sus partes que fueran necesarias, y lleven a cabo los actos necesarios para formalizar, dar cumplimiento y ejecutar las resoluciones adoptadas por esta Asamblea.